

	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	EMBAJADA DE ESPAÑA EN BERNA
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DE LA CANCELLERIA Y DE LA RESIDENCIA DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN BERNA (SUIZA)

Nº Expediente: SER-25/012

REUNIDOS

De una parte D/Dª , Embajador/a de España en Berna actuando en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante “La Administración”).

De otra parte D/Dª con identificación domiciliado en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en según documento (en adelante “El Contratista”).

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.13.142A. 218.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Fecha e importe de la aprobación y del compromiso del gasto:

Fecha de fiscalización previa:

Fecha del acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato:

Fecha del acuerdo por el que se adjudica el contrato:

ACUERDAN

Cláusula 1.- El Contratista se compromete a ejecutar en su totalidad el servicio de mantenimiento de los jardines de la Cancillería y la Residencia de la Embajada de España en Berna.

El servicio de mantenimiento se llevará a cabo en las instalaciones de la Cancillería y la Residencia de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), aprobados por el Órgano de Contratación en fecha , que, como documentos de carácter contractual, se unen al presente contrato.

El Contratista declara sin reserva alguna que ha comprendido el alcance y significado de los documentos que forman parte del contrato y considera factible, técnica y legalmente, llevar a cabo su completa ejecución respetando y cumpliendo la normativa vigente.

El Contratista declara, asimismo, que su oferta es completa, puesto que incluye, además de los trabajos que constituyen específicamente el objeto del contrato, las gestiones necesarias para responder del buen fin del servicio.

Cláusula 2.- En lo no regulado de forma expresa en el presente contrato, en el PCAP y en el PPTP, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP). Sin perjuicio de que para resolver las dudas y lagunas que surjan en su aplicación se tendrán en cuenta los principios de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la ejecución del contrato se resolverán:

Opción 1: Si el adjudicatario es una empresa española o extranjera que acepta la jurisdicción española: de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales españoles.

Opción 2: Si el adjudicatario es empresa no española que no acepta expresamente la jurisdicción española: cualquier controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, será resuelta definitivamente mediante arbitraje que se llevará a cabo a través de Schlichtungsbehörde Bern Mitteland (Autoridad de Conciliación de Berna). La sentencia sobre cualquier laudo emitido por los árbitros puede ser presentada en cualquier tribunal estatal o federal que tenga jurisdicción para ello. Ambas partes declaran que este acuerdo de arbitraje es irrevocable.

Cláusula 3.- El precio total acordado para la ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato es de:

- Precio total (IVA exento): Francos suizos (CHF)
- IVA o impuesto similar aplicable: exento.
- Precio neto (excluido IVA): Francos suizos (CHF)
- Revisión de precios: no procede.
- Régimen de pagos: según lo estipulado en la cláusula 23 del PCAP

El precio neto tiene carácter global, y comprende todo tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos, estatales o locales, exceptuando el I.V.A. o impuesto análogo, que graven o puedan gravar las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

Cláusula 4.- El plazo de ejecución es de tres años, (desde el al). Este contrato podrá prorrogarse una única vez por dos años más.

Cláusula 5.- Conforme a los usos y costumbres de Berna, no procede exigir garantía alguna.

Cláusula 6.- El Contratista aporta póliza de seguro de responsabilidad civil o seguro equivalente de acuerdo con los usos o costumbre local por un importe mínimo igual al del 100% del precio de adjudicación, para responder de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato. La póliza debe renovarse para cubrir todos los daños y perjuicios durante todo el período de ejecución del servicio.

Cláusula 7.- En el caso de ejecución defectuosa, demora o incumplimiento de las actividades a realizar en los jardines establecidas en el presente Pliego, serán de aplicación al contratista las siguientes penalidades:

- Mora en el cumplimiento de los plazos fijados para las intervenciones concretas de mantenimiento, sin existir un previo aviso, pudiendo la Embajada imponer una penalización de un 0,2% del precio del contrato, excluido IVA o impuesto similar aplicable, por cada día de incumplimiento.
- Si la empresa incumple con las propuestas de organización del trabajo, recursos humanos disponibles, tiempos de respuesta, maquinaria, utensilios, o incumplimiento de cualquier otra obligación contenida en su oferta, se impondrán 100 CHF de sanción al día, hasta que el incumplimiento se subsane.

Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado por la Administración, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración.

Cláusula 8.- La modificación del contrato podrá realizarse siempre que las circunstancias así lo aconsejen, en la forma y con los efectos previstos en la Cláusula 26 del PCAP.

Cláusula 9.- Se podrá resolver el contrato, sin más obligación que el abono del servicio efectivamente prestado, en los supuestos recogidos en la Cláusula 32 del PCAP.

Cláusula 10.- Enumeración de los documentos que integran el contrato:

- El PCAP.
- El PPTP.
- La carta de invitación a participar en el procedimiento.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario

El presente contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico en el Departamento en fecha [REDACTED]

Firmado,

En Berna, ade..... de 2025

LA ADMINISTRACIÓN

Embajador/a de España

EL CONTRATISTA

Persona y Cargo